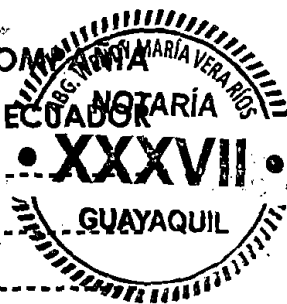
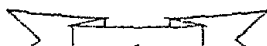


AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



1. **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2. **IMPORTADORA TACTICOGROUP ECUADOR**
3. **IMPTAGROUP S. A.**
4. **CAPITAL AUTORIZADO: 1'600,00.**
5. **CAPITAL SUSCRITO: 800,00.**
6. En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7. **Guayas**, República del Ecuador, hoy veintinueve de junio
8. del año dos mil dieciséis, ante mí **ABOGADA WENDY**
9. **MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA**
10. **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración
11. del presente instrumento: los señores: **MARCO ANTONIO**
12. **VALENCIA FERRARI**, por sus propios derechos, de estado
13. civil casado, Ejecutivo de tránsito por Guayaquil; y,
14. **CAMILO EDISON OÑATE VILLAMARIN**, por sus propios
15. derechos, de estado civil casado, Ingeniero Agrónomo.
16. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
17. colombiana y ecuatoriana, mayores de edad,
18. domiciliados en Cali-Colombia y Guayaquil, capaces
19. para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
20. Bien instruidos, en el objeto y resultado de esta escritura
21. a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
22. otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor
23. siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el
24. Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una de la que
25. conste la Constitución de una Compañía de conformidad con
26. las declaraciones y estatutos que a continuación se
27. enumeran: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen al
28. otorgamiento del siguiente instrumento público las siguientes



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

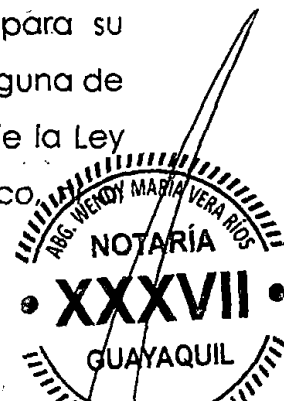
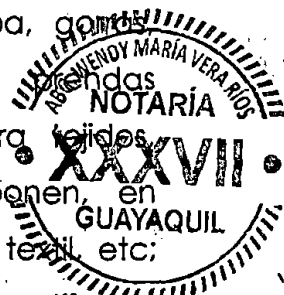


1 personas: el señor **MARCO ANTONIO VALENCIA FERRARI** de
2 nacionalidad colombiana de tránsito en la ciudad de
3 Guayaquil, casado, por sus propios derechos; el señor
4 **CAMILO EDISON OÑATE VILLAMARIN** domiciliado en la ciudad
5 de Guayaquil, casado, por sus propios derechos. Los
6 comparecientes e intervinientes a este acto, son mayores
7 de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse a
8 nombre propio.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA**
9 **COMPAÑIA:** La compañía se constituye mediante este
10 contrato que se registrará por la Ley de Compañías y las
11 disposiciones de los Estatutos que a continuación se
12 enumeran.- **TERCERA.- ESTATUTOS: TITULO PRIMERO.- DE LA**
13 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO**
14 **SOCIAL.- Artículo uno.- Denominación:** La denominación es la
15 de **IMPORTADORA TACTICOGROUP ECUADOR IMPTAGROUP**
16 **S.A..- Artículo Dos.- Nacionalidad:** La nacionalidad de la
17 compañía es Ecuatoriana.- **Artículo Tres.- Domicilio:** El
18 domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de
19 Guayaquil, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o
20 agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República
21 del Ecuador.- **Artículo Cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de
22 la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la
23 fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
24 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse
25 anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta
26 General de Accionistas, expresamente convocada para
27 este objeto.- **Artículo Cinco.- Objeto Social.-** La Compañía
28 tendrá por objeto en realizar operaciones de comercio exterior

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

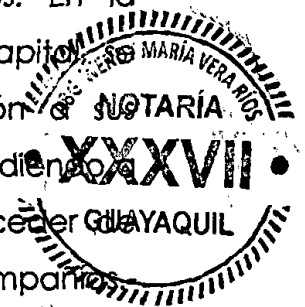


1 como son la importaciones y exportaciones de artículos varios
2 de diferentes partes del mundo tales como: ropa, gorras,
3 delantales, maletas, overoles, ponchos, camisetas, prendas
4 de vestir y de indumentaria nueva, calzado, fibra tejidos,
5 telas, hilados y las materias primas que la componen, en
6 general todo lo relacionado con la industria textil etc;
7 **artículos tecnológicos**, tales como: auriculares, audifonos,
8 relojes, parlantes (speakers) inalámbricos según las
9 necesidades que el mercado exija para el efecto, etc; **otros**
10 **artículos tales como:** bandejas, hieleras, placas metálicas,
11 placas en plástico, torre cervecera, glorificador, aviso
12 luminoso, reloj digital, etc; **productos de estilo de vida tales**
13 **como:** gafas, balones de futbol, vasos de vidrios, jarras en
14 vidrio, sombrillas, termos, mezcladores, borradores, lápices,
15 lápices de colores, cuadernos, lonchera en latón,
16 destapadores, tablas de queso, carcaza para celular,
17 individuales, etc; para el cumplimiento de sus fines la
18 compañía podrá dedicarse a la transformación de materia
19 prima en productos terminados y/o elaborados de
20 cualquier especie o género; Participar en contratos públicos y
21 privados, relacionados con la comercialización, oferta y venta
22 de los artículos varios de diferentes partes del mundo. Para
23 cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de
24 actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que
25 tenga relación con su objeto social convenientes para su
26 cumplimiento.- La Sociedad no podrá dedicarse a ninguna de
27 las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley
28 de Regulación Económica y Control del Gasto Público.





1 arrendamiento financiero (leasing).- **TITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
2 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo seis.- Del Capital:** El
3 capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el capital suscrito es de
5 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
6 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
7 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital
8 que podrá ser aumentado por resolución de la junta general
9 de accionistas. **Artículo Siete.-** Las acciones estarán
10 numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive y
11 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
12 compañía. Si una acción o certificado provisional se extravía,
13 deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa
14 publicación efectuada por la compañía, por tres días
15 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
16 en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días
17 a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
18 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
19 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
20 inherentes al título ó certificado anulado. Cada acción es
21 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
22 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada
23 acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
24 generales. - Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones
25 y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
26 dominio o pignoración de las mismas. La compañía no emitirá
27 los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
28 totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los



1 accionistas certificados provisionales y nominativos. En la
2 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital
3 preferirá a los accionistas existentes en proporción a
4 acciones. La compañía podrá según los casos y atendiendo a
5 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder en
6 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

7 **Artículo Ocho.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA:** El Gobierno
8 de la compañía corresponde a la Junta General, que
9 constituye su órgano supremo. - **TITULO TERCERO.- DE LA**

10 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo Nueve.- Administración de la**
11 **Compañía:** La administración de la compañía se ejecutará a
12 través del Presidente y Gerente General de acuerdo a los
13 términos que se indican en el presente estatuto. - **Artículo Diez.-**

14 **De la Junta General de Accionistas:** La Junta General la
15 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

16 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá
17 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
19 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
20 el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de
21 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
22 la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
23 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
24 lugar, día, hora y objeto de la reunión. - **ARTICULO DECIMO**

25 **SEGUNDO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente
26 en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del
27 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
28 de accionistas que representen por lo menos el veinticinco





1 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
2 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
3 **DECIMO TERCERO.-** Para constituir quórum en una Junta
4 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la
5 concurrencia de un número de accionistas que represente por
6 lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se
7 *hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en*
8 *la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia*
9 *de que habrá quórum con el número de accionistas que*
10 *concurrieren.* **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Los accionistas
11 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
12 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**
13 **DECIMO QUINTO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
14 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes
15 del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará
16 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
17 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
18 reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se
19 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
20 ese período según el estatuto. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
21 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
22 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
23 necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO**
24 **SEPTIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
25 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
26 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
27 **OCTAVO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta
28 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al



1 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
2 en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción,
3 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
4 todos los accionistas.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.** **XXXVII**
5 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
6 concederá un receso para que el Gerente General, como
7 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
8 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen
9 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones
10 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
11 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
12 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus
13 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
14 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO.** Las Juntas
15 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
16 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
17 acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
18 **VIGESIMO PRIMERO.** Para que la Junta General Ordinaria o
19 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
20 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
21 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
22 convalidación y en general, cualquier modificación del
23 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
24 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
25 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
26 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
27 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
28 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para



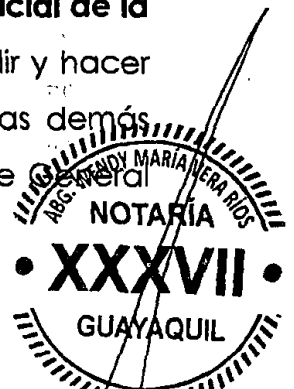


1 la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
2 General así convocada se constituirá con el número de
3 accionistas presentes; para resolver uno o más de los puntos
4 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en
5 la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
6 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de
8 la Compañía; quienes durarán cinco años en el ejercicio de
9 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
10 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
11 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán
12 ser presentados con el informe del comisario en la forma
13 establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
14 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
15 el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
16 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
17 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
18 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
19 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
20 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
21 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
22 sometan a su consideración, de conformidad con el presente
23 estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la
24 Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.-
25 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Son atribuciones y deberes del
26 Gerente General a) **Ejercer de manera individual, la**
27 **representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,**
28 por un periodo de cinco años; b) Administrar con poder

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

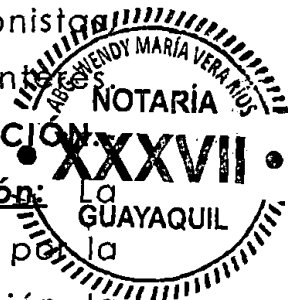


1 amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
2 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando
3 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
4 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el
5 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
6 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
7 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
8 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y
9 en general todo documento civil o comercial que obligue a la
10 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
11 formalidades de ley, constituir mandatarios generales y
12 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
13 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
14 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
15 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
16 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
17 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
18 atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto
19 y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de
20 Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del
21 Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien
22 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**
23 **VIGESIMO CUARTO.-** El Presidente de la compañía tendrá los
24 siguientes deberes y atribuciones: a) **Ejercer de manera**
25 **individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la**
26 **compañía**, por un periodo de cinco años; b) Cumplir y hacer
27 cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Las demás
28 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General





1 de la compañía o la Junta General de Accionistas; y c)
2 Reemplazar al Gerente General de conformidad con lo
3 establecido en el artículo anterior.- **TITULO CUARTO.- DE LA**
4 **FISCALIZACIÓN: Artículo VIGESIMO QUINTO.- Del Comisario:**
5 La Junta General de Accionistas en su reunión anual
6 ordinaria, nombrará un Comisario y su respectivo suplente.-
7 La designación de estos funcionarios se hará por el período
8 de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Son
9 atribuciones del comisario todas las que señale la Ley de
10 Compañías. **Artículo VIGESIMO SEXTO.- Balance General e**
11 **Inventario:** El treinta y uno de diciembre de cada año, se
12 cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario
13 a esa fecha de los bienes. **TITULO QUINTO: DEL FONDO DE**
14 **RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- Artículo VIGESIMO SEPTIMO.-**
15 **Reserva Legal:** La reserva legal se formará con el diez por
16 ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje
17 cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía
18 mínima establecida por la Ley de Compañías. **Artículo**
19 **VIGESIMO OCTAVO- Distribución de las utilidades:** Las
20 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán
21 de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la
22 Junta General de Accionistas, luego de estudiar la
23 respectiva propuesta conjunta del Gerente General y
24 del Presidente.- **Artículo VIGESIMO NOVENO.- Pago de**
25 **dividendos:** El Gerente General pagará los
26 dividendos de las particiones en la forma
27 determinada por la Junta General de Accionistas.-
28 La sociedad mantendrá esos dividendos en



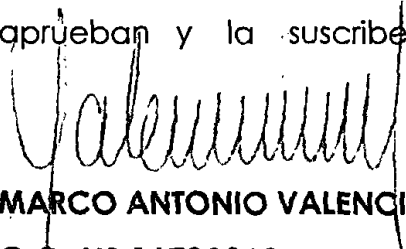
1 depósitos disponibles a la orden de los Accionistas
2 pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés
3 **TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
4 **Artículo TRIGESIMO.- Disolución y Liquidación:**
5 Compañía se disolverá en los casos previstos por la
6 Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la
7 Junta General de Accionistas nombrará un liquidador
8 y en caso de no hacerlo, actuará como tal el
9 Gerente General de la Compañía o quien haga sus
10 veces.- **CUARTA.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
11 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
12 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
13 manera siguiente: el señor **MARCO ANTONIO VALENCIA**
14 **FERRARI** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
16 América cada una; el señor **CAMILO EDISON OÑATE**
17 **VILLAMARIN** ha suscrito **UNA** acción ordinaria y nominativa de
18 un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Asimismo
19 los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
20 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al
21 momento del otorgamiento de la escritura pública de
22 constitución de la compañía y depositaran el capital pagado
23 de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en
24 la proporción que cada una ha suscrito; el mismo que será
25 depositado una vez que la escritura pública de constitución
26 haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **QUINTA:** Los
27 accionistas fundadores resuelven designar: Como **Gerente**
28 **General** de la compañía al señor **CAMILO EDISON OÑATE**



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 VILLAMARIN, por un periodo estatutario de cinco años,
2 y como **Presidente** de la compañía a el señor **MARCO**
3 **ANTONIO VALENCIA FERRARI**, por un periodo estatutario
4 de cinco años, a partir de la inscripción de esta
5 escritura en el Registro Mercantil del cantón
6 Guayaquil.- **SEXTA:** Queda facultado el Abogado
7 **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO** para que realice las
8 diligencias legales y administrativas necesarias para la
9 constitución definitiva de la compañía. **SEPTIMA:**
10 Agregue usted señor notario las demás cláusulas de
11 estilo para la perfecta validez de esta escritura.
12 Firmado) Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO**.-
13 Matricula N°. CERO-NUEVE-DOS-CERO-CERO-SEIS-TRES-OCHO-
14 CERO del Foro de abogados.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ**
15 **LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados,
16 todos los cuales en un mismo texto, quedan
17 elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe
18 que, después de haber sido leída, en alta voz, toda
19 esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la
20 aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

21 
22
23 **MARCO ANTONIO VALENCIA FERRARI**

24 **C.C. N° 16780261**

25 **PASAPORTE No. PE121233**
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulaación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulaación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0914925359

Nombres del ciudadano: OÑATE VILLAMARIN CAMILO EDISON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 7 DE JUNIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. AGRONOMO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERONICA DEL ROSARIO ARREAGA VARAS

Fecha de Matrimonio: 8 DE MARZO DE 2013

Nombres del padre: CAMILO GILBERTO OÑATE DOMINGUEZ

Nombres de la madre: MERCEDES VIRGINIA VILLAMARIN MONTECE

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2014



Camilo Oñate

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulaación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.29 16:39:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1454473



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación

Factura: 003-002-000037309



20160901037D07505

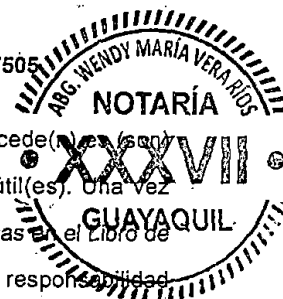
FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901037D07505

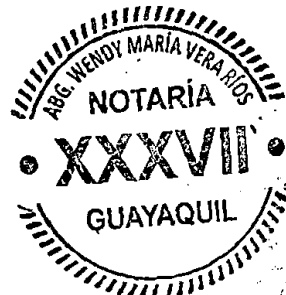
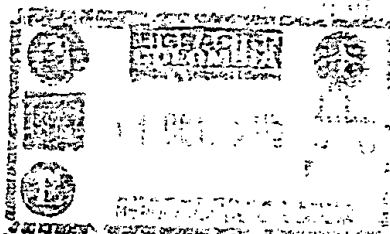
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) a la(s) original(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 29 DE JUNIO DEL 2016, (16:42).

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

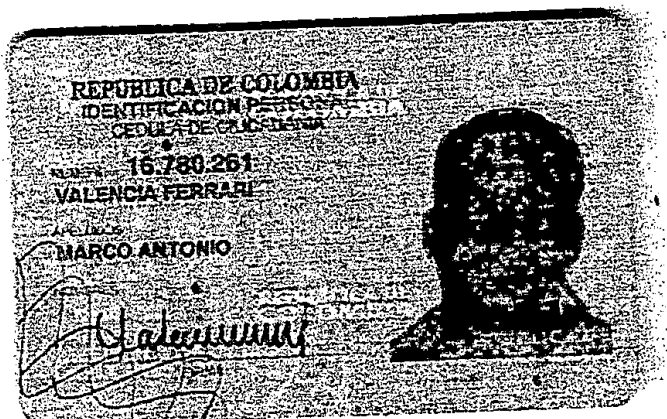
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





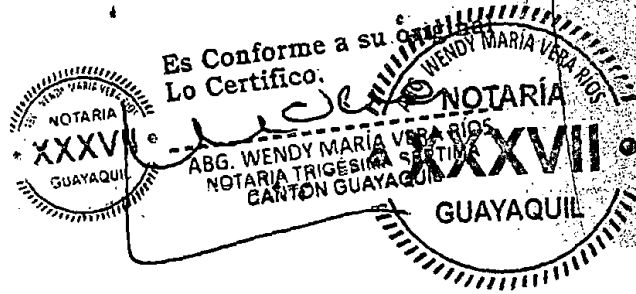
Tipo / Type	Cod. país / Country code	Pasaporte Nº / Passport No.
P	COL	PE121233
Apellidos / Surname		
VALENCIA FERRARI		
Nombres / Given names		
MARCO ANTONIO		
Nacionalidad / Nationality		
COLOMBIANA		
Fecha de nacimiento / Date of birth		Núm. personal / Personal No
24 JUL/JUL 1969		CC16780261
Sexo / Sex	Lugar de nacimiento / Place of birth	
M	CALI COLOMBIA	
Fecha de expedición / Date of issue		Autoridad / Authority
31 JUL/JUL 2015		BTA. CALLE 100
Fecha de Vencimiento / Date of expiry		Firma del titular / Holder's signature
30 JUL/JUL 2025		

P<COLVALENCIA<FERRARI<<MARCO<ANTONIO<<<<<<<
PE121233<7COL6907215M2507307CC16780261<<<<12



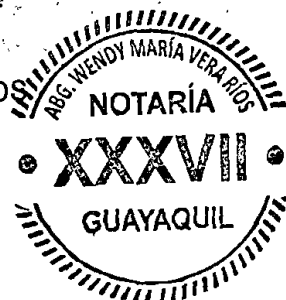
29 JUN 2016

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7736149
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916200553 CRUZ FRANCO CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMPORTADORA TACTICOGROUP ECUADOR IMPTAGROUP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.92	VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS, PARTES Y ACCESORIOS INCLUYEN LOS ARTÍCULOS DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.21	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, CAUCHO, FIBRAS TEXTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.40	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION PRINCIPAL	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Camilo Oñate
EDISON OÑATE VILLAMARIN
C.C. N° 0914925359



Wendy Maria Vera Rios
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.,
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





1 Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA**
2 **VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA** DEL CANTON GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero
3 **CANTON GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiero
4 esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** DE
5 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
6 **COMPAÑÍA IMPORTADORA TACTICOGROUP**
7 **ECUADOR IMPTAGROUP S. A.**, la misma que
8 sello, firmo y rubrico, en la ciudad de
9 Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



10
11
12
13
14
15
16
17 **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**
18 **NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA**
19 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.370

FECHA DE REPERTORIO: 30/jun/2016

HORA DE REPERTORIO: 10:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Julio del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTADORA TACTICOGROUP ECUADOR IMPTAGROUP S.A.**, de fojas 28.889 a 28.903, Registro Mercantil número 2.635. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA TACTICOGROUP ECUADOR IMPTAGROUP S.A.**, a favor de **CAMILO EDISON OÑATE VILLAMARIN**, de fojas 28.969 a 28.973, Registro de Nombramientos número 7.720.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA TACTICOGROUP ECUADOR IMPTAGROUP S.A.**, a favor de **MARCO ANTONIO VALENCIA FERRARI**, de fojas 28.974 a 28.978, Registro de Nombramientos número 7.721.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 04 de julio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigesima Septima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 14 fojas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL

06 JUL 2016



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

1 A 1 7 0 0 0



Factura: 003-002-000037780



20160901037D07819

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901037D07819

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 6 DE JULIO DEL 2016, (11:13).

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: IMPORTADORA TACTICOGROUP ECUADOR IMPTAGROUP S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: LIZARDO GARCIA	NÚMERO: 4013	INTERSECCIÓN/MANZANA: FCO. SEGURA (SEDALANA)
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 991996001	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: X <u>carcruz30@hotmail.com</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: X <u>0091996001</u>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: X <u>Diabosa la rta (entre la calle Babahoyo y Tungurahua)</u>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CAMILO OÑATE VILLAMARIN		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 914925359		
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 26 JUL 2016 HORA: 15:30 Receptor: Michelle Calderón Palacios Firma: <u>Nichelle</u>		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. VA-01.2.1.4-F1		

Robles
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/JUL/2016 11:37:58

Usu: omontalvan
Edy



Remitente: No. Trámite: 27307-0
AB CARLOS CRUZ ----

Expediente: 7736149

RUC:

Razón social:

IMPORTADORA TACTICOGROUP ECUADOR
IMPTAGROUP S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO.NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	54
--	----